

Sol Hernández Olmo, y el Director de Hacienda de la Diputación Foral del Territorio Histórico de Alava, don Francisco Javier Urzabarrera Bernardo.

#### ANEXO

Los órganos de recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda solicitarán a la Diputación Foral cuantos datos y antecedentes estimen preciso sobre los deudores, con débitos en vía ejecutiva, cuya gestión de cobro les haya sido encomendada.

**20788** RESOLUCION de 23 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 23 de agosto de 1989.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 23 de agosto de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de agosto de 1989.

Combinación ganadora: 33, 9, 28, 19, 44, 18.  
Número complementario: 30.

Día 21 de agosto de 1989.

Combinación ganadora: 17, 42, 3, 19, 39, 15.  
Número complementario: 1.

Día 22 de agosto de 1989.

Combinación ganadora: 35, 21, 27, 7, 5, 18.  
Número complementario: 33.

Día 23 de agosto de 1989.

Combinación ganadora: 31, 27, 25, 5, 30, 23.  
Número complementario: 32.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 34/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 27 de agosto de 1989, a las veintidós horas, y los días 28, 29 y 30 de agosto de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 23 de agosto de 1989.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20789** RESOLUCION de 19 de julio de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio sobre la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros de escolares de Educación General Básica, sostenidos con fondos públicos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para el curso 1989-1990.

Suscrito con fecha 3 de julio de 1989 el Convenio sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Enseñanza General Básica, sostenidos con fondos públicos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para el curso 1989-1990.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 19 de julio de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

**Convenio sobre la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Enseñanza General Básica, sostenidos con fondos públicos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para el curso 1989-1990**

Los resultados obtenidos al aplicar el programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos aconsejan proseguir en

la línea de extensión y consolidación de las actuaciones emprendidas en aquellos Centros docentes sostenidos con fondos públicos que reúnan las condiciones de esta convocatoria, cuyo objetivo primordial es garantizar el efectivo derecho a la igualdad de oportunidades en la enseñanza.

Por ello, a través de una nueva convocatoria, se continúa la experiencia manteniendo el mecanismo de evaluación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas con plenas competencias en el campo educativo para mejor orientar la misma en cursos sucesivos.

De acuerdo con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia el importe de 62.081.604 pesetas correspondientes al crédito 18.09.422B.454, y la cantidad de 822.770 pesetas con cargo al programa 422E-220 (Educación Especial).

Este crédito será distribuido íntegramente entre los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos, siguiendo los criterios que a continuación se incluyen:

a) Se reservará al menos un 60 por 100 del total del crédito para atender la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron atendidos en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detracer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por el Organismo educativo competente a alumnos que se encuentren en Centros situados dentro de zonas de actuación educativa preferente y la dotación para material escolar y libros de texto no sean atendidas por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se tomará, entre otros criterios y con carácter preferente, el número de habitantes.

Segunda.-La asignación será de 4.900 pesetas por alumno, y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada, para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Tercera.-Para reposición y actualización del material didáctico impreso de los Centros que fueron incluidos en el programa en cursos precedentes, la asignación en la presente convocatoria permitirá la reposición de al menos un 25 por 100 de los materiales que en su día fueron adquiridos.

Cuarta.-Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.-Los Centros docentes recibirán, a través de las Administraciones educativas de las que dependan, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.-Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Galicia, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.-Antes de finalizar el primer trimestre de 1990, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de acuerdo con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia».

Novena.-La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Decima.-El periodo de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1989-1990.

Undécima.-De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión, podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los